

**RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la instalación de la línea eléctrica del silo de Granada.**

Por Decreto de 22 de julio de 1967 se declaró de urgencia la instalación de la línea eléctrica para el silo de Granada, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Granada, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 28 de agosto de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietaria doña Josefa Palacios Rojas.

*Descripción de la finca*

Tierra en termino de Granada, denominada San Juan de Dios al pago de Fatinafar de noventa mil cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, con la carretera de Jerez a Cartagena; Sur, con el ferrocarril; Este, con Miguel Pérez de la Blanca, y al Oeste con Pilar Gálvez Marqués y Mariano Alonso Alonso.

Le afecta la expropiación en una faja de terreno de cinco metros de ancho por ciento setenta metros de longitud, que linda: Por Norte y Sur, con resto de la finca matriz; al Este, con Miguel Pérez de la Blanca, y al Oeste, con Pilar Gálvez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 3 de octubre de 1967, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—El Secretario general, José Benayas.—2.928-B.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación Aérea por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Tres barredoras de pista de aeropuertos» a la firma «Talleres Basanta, Sociedad Anónima».**

Este Ministerio, con fecha 30 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de suministro de «Tres barredoras de pista de aeropuertos» a la firma «Talleres Basanta, S. A.», en la cantidad de 6.207.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de agosto de 1967.—El Director general, Ricardo Guerrero López.

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación Aérea por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Cinco auto-extintores de incendios, tipo AM, y repuestos» a la firma «Compañía Española de Ingeniería, S. A.».**

Este Ministerio, con fecha 30 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de suministro de «Cinco auto-extintores de incendios, tipo AM, y repuestos» a la firma «Compañía Española de Ingeniería, S. A.», en la cantidad de 8.205.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de agosto de 1967.—El Director general, Ricardo Guerrero López.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,790	59,970
1 Dólar canadiense .....	55,565	55,732
1 Franco francés .....	12,187	12,223
1 Libra esterlina .....	166,464	166,965
1 Franco suizo .....	13,775	13,816
100 Francos belgas .....	120,459	120,821
1 Marco alemán .....	14,940	14,984
100 Liras italianas .....	9,601	9,629
1 Florin holandés .....	16,627	16,677
1 Corona sueca .....	11,587	11,621
1 Corona danesa .....	8,614	8,639
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,573	18,628
100 Chelines austriacos .....	231,483	232,179
100 Escudos portugueses .....	207,535	208,159
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,790	59,970
1 Dirham (2) .....	11,887	11,923

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham oilatara, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid 11 de septiembre de 1967.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 11 al 17 de septiembre de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	55,11	55,39
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	23,29	23,52
1 Libra esterlina (1) .....	165,94	166,78
1 Franco suizo .....	13,72	13,79
100 Francos belgas .....	118,88	120,06
1 Marco alemán .....	14,86	14,93
100 Liras italianas .....	9,51	9,61
1 Florin holandés .....	16,50	16,58
1 Corona sueca .....	11,50	11,56
1 Corona danesa .....	8,56	8,60
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,38	18,56
100 Chelines austriacos .....	229,67	231,97
100 Escudos portugueses .....	206,34	207,39
1 Dirham .....	9,72	9,81
1 Cruceiro nuevo (2) .....	13,74	13,92
1 Peso mejicano .....	4,61	4,66
1 Peso colombiano .....	2,59	2,62
1 Peso uruguayo .....	0,11	0,12
1 Bolívar .....	12,84	12,97
1 Peso argentino .....	0,12	0,13
100 Dracmas griegos .....	183,93	184,90

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 11 de septiembre de 1967.